

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 1019.  
-SOLICITUD: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULO.  
-ACREEDOR: FINESA S.A.  
-GARANTE: CÉSAR AUGUSTO OROZCO SAAVEDRA.  
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2021-00156-00.

**PRIMERO (01) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Revisadas las actuaciones hasta aquí surtidas, se encuentra que es allegada, por el apoderado judicial del acreedor, solicitud de terminación del presente asunto debido a que el vehículo de placas MTM-331 fue debidamente inmovilizado.

Ahora, estudiada la petición allegada y revisado el dossier, observa el suscrito que no es procedente acceder a lo solicitado toda vez y como quiera que el oficio que comunica la orden de aprehensión del vehículo previamente dicho ni si quiera ha sido firmado por parte de la secretaria del Despacho, lo cual causa extrañeza. En ese sentido, el Juzgado negará la terminación deprecada y, además, requerirá Policía Nacional Sijin -Sección Automotores- con el fin de que informe los motivos por los cuales retuvo el mencionado vehículo toda vez que, por parte de este Despacho, aun no se ha comunicado la orden de aprehensión que fuera decretada sobre el mismo. En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: *NEGAR*** la solicitud de terminación que fuera presentada por el apoderado del acreedor, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: *REQUERIR*** a la Policía Nacional Sijin -Sección Automotores- con el fin de que informe al Despacho los motivos por los cuales retuvo el vehículo de placas MTM-331, toda vez que, por parte de este Despacho, aun no se ha comunicado la orden de aprehensión que fuera decretada sobre el mismo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE  
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA